

Partidas o posiciones arancelarias	Bonificación de los derechos transitorios expresada en porcentaje
38.14 .....	50
39.01 G-Ex. ....	50 sólo el politereftalato de dimetilo.
73.07 B-1-a .....	30
73.07 B-1-b .....	30
73.15 B-2-e-Ex. ....	80 sólo los de acero inoxidable.
73.15 B-2-f-3 .....	70 sólo las de acero inoxidable.
84.25 C-1-a .....	70
87.06 Ex. ....	50 sólo las reconocibles como para tractores.

Artículo tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo veintitrés del Decreto-ley quince/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, las expresadas bonificaciones serán aplicables desde el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete y se mantendrán en vigor hasta que el Gobierno acuerde su modificación o extinción.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio.  
FAUSTINO GARCIA-MONCO FERNANDEZ

*ORDEN de 13 de diciembre de 1967 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas — Tm. neto
Carne refrigerada de añojos.	Ex. 02.01 A-1-a	16.680
Carne congelada deshuesada.	Ex. 02.01 A-1-b	12.510
Canales cerdo congelados ....	Ex. 02.02 A-2-b	12.510
Pollos congelados .....	02.02 A	12.510
Pescado congelado .....	Ex. 03.01 C	10.050
Cefalópodos congelados .....	Ex. 03.03 B-5	3.336
Garbanzos .....	07.05 B-1	2.502
Lentejas .....	07.05 B-3	2.502
Cebada .....	10.03 B	920
Maíz .....	10.05 B	840
Sorgo .....	10.07 B-2	932
Mijo .....	Ex. 10.07 C	149
Semilla de algodón .....	12.01 B-1	834
Semilla de cacahuete .....	12.01 B-2	2.290
Semilla de cártamo .....	12.01 B-4	834
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	5.610
Aceite crudo de soja .....	15.07 A-2-a-3	2.720
Aceite crudo de algodón .....	15.07 A-2-a-5	2.502
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	7.110
Aceite refinado de soja .....	15.07 A-2-b-3	4.220
Aceite refinado de algodón ...	15.07 A-2-b-5	3.753
Aceite crudo de cártamo .....	Ex. 15.07 C-4	2.502
Aceite refinado de cártamo...	Ex. 15.07 C-4	3.753
Harina de pescado .....	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 21 de diciembre corriente.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de diciembre de 1967.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 2944/1967, de 1 de diciembre, por el que se designa como Embajador extraordinario en misión especial para que represente a España en los funerales del Presidente de la República del Gabón, Leon Mba, a don Teodomiro de Aguilar Colomer.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, Vengo en designar como Embajador Extraordinario en Misión especial para que represente a España en los funerales del Presidente de la República del Gabón, Leon Mba a don Teodomiro de Aguilar Colomer.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

*DECRETO 2945/1967, de 14 de diciembre, por el que se asciende a la categoría de Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Faustino Armijo y Gallardo.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, vengo en ascender a la categoría de Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Faustino Armijo y Gallardo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

*DECRETO 2946/1967, de 14 de diciembre, por el que se asciende a la categoría de Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Germán Burriel y Rodríguez.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, vengo en ascender a la categoría de Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Germán Burriel y Rodríguez.